TERCERA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL, CONSISTENTE EN PRORROGA DEL PLAZO DE EJECUCION, MODIFICACION AL ANEXO TECNICO AL CONTRATO No. 387-GINREDCA-2025, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE - NIT 806.006.269-5 Y NOVATEK DEL CARIBE S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT No 900.375.197-6.

Entre los suscritos a saber, el señor Capitán de Corbeta EDINSON DE JESUS ZAPATA CAMPO, Coordinador del Grupo Intendencia Regional Caribe, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.047.436.915 expedida en Cartagena, actuando en nombre y representación legal de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA -GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE**, debidamente nombrado mediante la Resolución No.1308-2025 MD-DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU del 13 de noviembre de 2025, y facultado para ejercer las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Dirección General Marítima, en virtud de la Resolución de Delegación No.4223 del 23 de junio de 2022 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, en especial, de las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto No.1082 de 2015, Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, expedido mediante Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, y demás normas concordantes que rigen la materia, que en lo sucesivo se denominará **GINREDCA** o **CONTRATANTE**, el señor **JAN CARLOS ROZO PALACIO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 8.569.380 expedida en Soledad, en calidad de representante legal de la empresa NOVATEK DEL CARIBE S.A.S. con NIT 900.375.197-6, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** de común acuerdo hemos decidido celebrar la **TERCERA MODIFICACIÓN** del Contrato **No. 387-GINREDCA-2025**, suscrito por las partes, la cual se regirá por las normas civiles y comerciales, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios, y en especial por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

1. Que, los artículos 14 numeral 1 y el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establecen que las Entidades Estatales, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, pueden introducir en sus contratos los acuerdos, pactos, estipulaciones y modificaciones que consideren necesarias para el cumplimiento de los fines institucionales, entre ellos el concertar la modificación de este, con los requisitos y condiciones que libremente acuerden o que dispongan las Leyes especiales de aplicación.

2. Que, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en Concepto del 13 de agosto de 2009, Exp.: 1952, señaló: "*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta* ***que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo*** *(...), cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado*". (negrilla fuera de texto).

3. Que, el Contrato No. 387-GINREDCA-2025, se firmó el día 27 de octubre de 2025, entre **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCION GENERAL MARÍTIMA - GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE** el señor **JAN CARLOS ROZO PALACIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.569.380 expedida en Soledad, en calidad de representante legal de la empresa NOVATEK DEL CARIBE S.A.S. con NIT 900.375.197-6.

4. Que, el objeto del Contrato No. 387-GINREDCA-2025, es la "*SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, CALIBRACIÓN Y/O CALIFICACIÓN, A EQUIPOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES OCEANOGRÁFICAS E HIDROGRÁFICAS DEL CARIBE DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA*".

5. Que, el contrato No. 387-GINREDCA-2025 fue suscrito por valor **CIENTO VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL SESENTA PESOS M/CTE ($126.823.060,00)** incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.

Scanned with CamScanner

6. Que, el plazo de ejecución del Contrato No. 387-GINREDCA-2025, se pactó inicialmente hasta el **20 de noviembre de 2025** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

7. Que, el contrato fue respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 37825 del 21 de febrero de 2025 y Certificado de Registro Presupuestal No. 109625 del 29 de octubre del 2025.

8. Que mediante primer modificatorio se prorrogo el plazo de ejecución hasta el 15 de diciembre de 2025

9. Que mediante segundo modificatorio se realizo cesión de derechos económicos a la empresa R2G METROLOGIA SAS.

10. Que, mediante oficio de fecha 11 de diciembre de 2025, que se encuentra adjunto al expediente contractual, el supervisor del contrato solicitó la tercera modificación al contrato No. 387-GINREDCA-2025, consistente Adición en tiempo, la cual obra anexa al expediente contractual, y certificó estar de acuerdo con la misma, por considerarla viable, pertinente y necesaria.

11. Que, mediante Ponencia de fecha 11 de diciembre de 2025, el Gerente de Proyecto, con el aval del supervisor, solicitó la tercera modificación al contrato aludido, en el sentido de efectuar Adición en tiempo, de conformidad con las consideraciones y justificaciones expuestas en el documento anexo y que obra al expediente contractual.

12. Que, dadas las circunstancias indicadas en líneas que preceden, se hace necesario, llevar a cabo la modificación del Contrato No. 387-GINREDCA-2025, como consecuencia de las circunstancias argüidas en la Ponencia, recomendación del Supervisor del negocio jurídico y en uso de la facultad de la entidad para buscar soluciones técnicas alternativas necesarias para garantizar la ejecución del contrato y la satisfacción de las necesidades reportadas por la unidad beneficiaria.

13. Que, siendo procedente la modificación, las partes intervinientes,

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo de ejecución al Contrato No. 387- GINREDCA-2025, hasta el ***23 de diciembre de 2025.***

CLÁUSULA SEGUNDA: Forman parte integral del presente modificatorio al Contrato No. 387-GINREDCA-2025, los siguientes documentos: a) Oficio de fecha 11 de diciembre de 2025 del contratista NOVATEK DEL CARIBE S.A.S b)oficio de viabilidad del supervisor de fecha 11 de diciembre del 2025 c). Ponencia de fecha 11 de diciembre de 2025, suscrita por el señor Capitán de Fragata JESUS PEDRO NEL TEZNA CANO, director Centro De Investigaciones Oceanográficas E Hidrográficas Del Caribe (CIOH) Gerente de Proyecto (E).

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Todas las demás cláusulas y estipulaciones contractuales de la Aceptación de Oferta, no modificadas por el presente acuerdo, continúan vigentes y su exigibilidad permanece.

Scanned with CamScanner

El presente modificatorio es suscrito por las partes, y se entiende firmado, en la fecha que conste en la Aceptación de Oferta electrónica de la plataforma SECOP II.

POR EL GINREDCA,

Capitán de corbeta EDINSON ZAPATA CAMPO
Coordinador Grupo Intendencia Regional CARIBE

POR EL CONTASTISTA,

JAN CARLOS ROZO PALACIO
Representante Legal de la empresa NOVATEK DEL CARIBE S.A.S
NIT No 900.375.197-6.

Elaboró: CPS Rosa Bogallo
Apoyo a la Gestión CIOH

Revisó: CPS Andrea Narvaez.
Asesora Jurídica CIOH

Scanned with CamScanner